

tros Oficiales que residen en la çibdad de Seuilla en la Casa de la Contrataçion de las indias mando que sea recebido e pasado en quenta a vos Alonso de la Puente nuestro thesorero en la dicha Castilla del oro de tierra firme sin otro recaudo alguno lo que asy le dieredes e montaren en los dichos tres quartos del dicho quinto conforme a lo suso dicho e vos doi por libre e quito dellos para agora e para siempre jamas a vos e a vuestros herederos e sucesores e no fagades ende al fecha en barçelona a XX de Mayo de mill e quinientos e diez e nueve años.—Yo el rey.—Refrendada del Secretario Couos.—Señalada del Dean de besanço e del obispo de Burgos.—De Don Garçia e licenciado Çapata.

70

(Año de 1519.—Junio 18, Barcelona).—Requerimiento hecho á Pedrarias en nombre de Gil González Dávila para que en cumplimiento de la Real cédula de dicha fecha le entregasen los navíos construidos por Vasco Núñez de Balboa.—(A. de I., 1-1-1/26).

En la çibdad de Santa Maria del antigua del darien quatro dias del mes de hebrero de myll e quinientos e veynte años. Ante el muy magnifico Señor Pedrarias Davyla tenyente general en estos Reynos de Castilla del oro por sus altezas/. Y en presençia de mi Martyn estete tenyente de escriuano general en estos dichos Reynos e de los testigos de yuso escriptos paresçio presente vn onbre que se dixo por su nonbre el Çapitan Juan del Sanz e asy paresçido presento e leher fizo por mi el dicho Martin estete vna çedula fyrmada del Rey D. Carlos Nuestro Señor e refrendada de francisco de los Cobos su Secretario e señalada en las espaldas de algunas fyrmas de los de su consejo segund por la dicha Çedula paresçia, su thenor de la qual es este que se sygue.—El Rey. —Nuestro lugar thenyente general e governador de Castilla del oro yo he sydo ynformado que Vasco nuñez de balboa syn licencia espeçial nuestra fue a la parte de la mar del Sur a haced cierto descubrimyento con çiertos navios e gente e que en el tomo e ovo algunas cosas e que al presente el dicho Vasco Nuñez esta preso e por que como vereys yo enbyo a Gil Gongales de Avila e andres (el apellido ilegible) con çierta armada al descubrimiento de la dicha mar del Sur yo vos mando que en rescibiendo esta proveays como se entreguen al dicho Gil gonçales todos los nabyos e fustas que el dicho Vasco Nuñez llevaba e quedaron de su armada para que con ellos de mas de los que de aca llevan puedan hazer el dicho descubrimiento o viaje por ante vn Vehedor que vos para ello nonbraredes, el qual se haga cargo de todo por ynventario lo qual proveed luego como cosa que mucho toca a nuestro servyçio syendo

tomada la razon desta mi Çedula por los nuestros oficiales que resyden en la Cibdad de Seuilla en la casa de la contratacion de las Yndias fecha en Barcelona a diez e ocho dias del mes de Junio año de mill e quynientos e diez e nueve años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Francisco de los Cobos y en las espaldas de la dicha Çedula estava escrito lo siguiente.—Asentose esta Çedula de su alteza en los libros de la Casa de la Contratacion de Seuilla en veynte e ocho dias de Junio de mill e quynientos e diez e nueve años.—El Doctor Matienço.—Juan Lopez de Recalde.

E asy presentada la dicha Çedula el dicho Capitan Juan del Salce pedio al dicho Señor tenyente general la conpliese como en ella se contenya.

E luego el dicho Señor theniente general tomo la dicha Çedula de Su alt.^a en sus manos e vesola e pusola sobre su cabeça e dixo que la obedescia e obedescia con el mayor acatamyento que podia e devya como a Çedula e mandamyento de su Rey e Señor natural a quien Dios nuestro Señor dexa byvir e reynar por muchos e largos tiempos con acresçentamyento de muchos Reynos y señorios e que en quanto al conplimyento della que su señoria lo vera e respondera e provera cerca dello lo que combenga al serbycio de Su Alteza, testigos el Alcalde Chistoual Serrano e Alonso de fuentes e francisco de Valladolid.

E luego el dicho Capitan Juan del Salze, dixo que lo pedia e pidio por testimonyo testigos los susodichos.

E despues de lo susodicho en cinco dias del mes de hebrero de mill e quynientos e veynte años al dicho Señor thenyente general dixo que por quanto su Señoria tiene respondido que vera lo que su magestad manda por su Çedula e que quanto al conplimiyento della proveera lo que mas convenga al servyçio de su alteza que los nabyos que estan hechos en la mar del Sur son hechos por expreso mandamiento del muy Catolico Rey don fernando de gloriosa memoria nuestro Señor e de su alteza, porque tiene mandado a su Señoria que descubra e haga descubrir e paçificar e poblar en la costa de la mar del Sur e por virtud del dicho mandamiento enbyo al dicho vasco nuñez de balboa con çierta gente a hazer los dichos nabyos e començaron a hazerlos e suçedio que por çierto delito que el dicho Vasco nuñez cometio fue degollado por justia e convyno biniere su Señoria en persona a acabar de hazer los dichos nabyos e otros que despues se hizieron e hazer el vyaje e descubrimyento que se a hecho e haze en la dicha costa e que los dichos nabyos an costado a hazer mas de çinquenta mill ducados. E se a hecho con la sangre e sudor e hazienda y vydas del dicho señor tenyente general e de los Capitanes e hidalgos e gente que se an hallado en el dicho vyaje passando munchos trabajos e hanbres e peligros como es notorio en servyçio de su alteza syn ganar sueldo ni ayuda de costa que

su alteza les aya hecho/ e se a hecho la çibdad de panama con ellos e a pacificado la tierra e los tiene en conserva para proveer e sostener la dicha çibdad e para descubrir della las tierras e yslas que quedan por descubrir en la dicha mar del Sur/ y por esto paresçe que lo que su alteza manda por su çedula fue por no ser ynformado de la verdad e de lo que conbyene a su servyçio mayormente que no se compadesçe ni es de creer que sy su alteza fuera byen ynformado mandara proveer los dichos navyos de nuevo Capitan e nueva compaña de gente en pre-juygio de los Capitanes e hidalgos que con tantos trabajos como dicho tiene los an hecho en servyçio de Su Magestad pues su real cuydado e vigilançia es de tener a todos en justiçia e dixo que porque que conviene a servyçio de Su Magestad que en el vyaje que esta comenzado con los dichos nabyos e en lo que en ello esta proveydo no aya mudançia pues los nabyos estan hechos con licencia e se hezieron con tanta costa de los que en ellos andan e an sydo e son muy leales servydores e vasallos de su alt.^a e gente de mucha esperençia e vsados a los trabajos e necesydades della/ y los que agora vyenen por ser nuevamente venidos a la tierra ser de calidad que a todos prueba e pone en mucho peligro de sus vydas/. Y primero que tengan entendidas las cosas della/ se passa el tiempo de probeerlas e de hazerse lo que convyene en el servyçio de Su Magestad que su señoria con el mas humylde e devydos acatamyentos que devya e podia suplicava e suplico de la dicha Cedula e de lo en ella contenydo para ynformar a su magestad de todo lo que passa en razon de lo susodicho mas convenga, para que sabyda enteramente la verdad su alt.^a mande proveer lo que mas convenga a su servyçio e pediolo por testimonio a mi el dicho escrivano/. E que no de lo pedido por el dicho Capitan syn que esta su respuesta vaya debaxo de vn signo con la dicha Çedula e autorizado sobre ella, testigos los Señores thesorero Alonso de la puente e Diego Marquez e Alonso Alvarez su criado.

E luego el dicho Capitan Juan del Salze dixo que lo oya testigos los suso dichos.—Va hemendado/ o diz don Carlos e va escripto sobre raydo (o diz diez e nueve e va escripto entre renglones (o diz dichos e o diz suso no le enpezen. E yo el dicho Martin estete que presente fuy a lo que dicho es en vno con los dichos testigos e de pedimyento del dicho Capitan Juan de Salze lo fise escrebir e fise aqui, este mio signo e tal en testimonio de verdad.—Signo.—Martin Estete.

En siete dias del mes de hebrero del dicho año antel dicho Señor teniente general y en presencia de mi el dicho escrivano paresçio el dicho Capitan Juan del Salze e presento vn escripto de requerimiento su thenor del qual es este que se sigue.

Este presente dad por testimonio sygnado en manera que haga fea a mi el Capitan Juan del Sanz en nombre de Gil gonçalez davila, cavallero de la orden de Santiago Capitan del armada que Su Magestad el

Enperador e Rey nuestro Señor enbia al descubrimiento del mar del Sur e por virtud del poder que del dicho Capitan tengo como en presencia comparezco ante el muy magnifico señor Pedrarias davila lugar theniente general de su magestad en estos Reynos de Castilla del oro, y digo que bien sabe su señoria como yo le notifique vna çedula y mandamiento de su magestad por la qual en efebto le mandan que luego de y entregue al dicho Capitan Gil gonçalez davila todos los nabios e fustas que Vasco Nuñez de Valboa syn su espresa liçenzia e mandado avia fecho en la mar del Sur para aser cierto descubrimiento, que luego probeays que se le entreguen para que con ellos demas de otros pueda hazer el dicho descubrimiento, e viaje entregandose los por ante vn behedor que su Señoria para ello nonbrase para que haga cargo de todo ello al dicho Capitan por ymbentario e que lo proveyese luego como cosa que mucho toca a su servicio como mas largamente en la dicha cedula e mandamiento de su magestad se contiene que ya tengo notificada a su Señoria del dicho Señor theniente General a la qual me refiero a la qual su señoria respondió denegandome los dichos navios como mas largamente en la respuesta de su señoria presento.

E agora no obstante lo por el dicho Señor theniente general dicho e respondido a la dicha cedula e mandamiento de Su Alt.^a yo en el dicho nombre del dicho Capitan general gil gonçalez davila pido e requiero a su Señoria vna e dos y tres bezes y mas bezes quantas puedo e devo de derecho que luego a la ora torne a ver la dicha çedula de su magestad y la obedescan e cumplan segund e como en ella se contiene y en cunpliendola le mande dar y entregar los dichos navios e fustas quel dicho Vasco Nuñez de balboa avia fecho e quedaron en la dicha mar del Sur y dando su mandamiento para el licenciado gaspar deespinosa su Alcalde mayor e theniente de Capitan General e para los Capitanes e gente que estan e tienen los dichos navios e fustas en la dicha mar del Sur e costa della para que luego a la ora syn detenimiento ni dilacion alguna den y entreguen los dichos navios e fustas al dicho Capitan gil gonçalez davila o a la persona o personas que su çierto mandado e poder llevaren para los rescibir, para que el dicho Capitan general gil gonçalez davila haga dellos lo que Su Magestad le enbio a mandar como por la dicha çedula e mandamiento paresçe y mandando asi mismo al dicho alcalde mayor e capitanes e gentes que tienen los dichos navios que mas no se entremetan a entrar ni descubrir por la dicha costa de la mar del sur e tierra della so grandes penas que les pongan como personas que deven y hán de hazer e complir lo que por su Rey e Señor natural les es mandado sy asi vuestra Señoria lo hiziere hara lo que deve y es obligado e lo que su magestad le enbia a mandar, donde no protesto que todo el oro y perlas e esclabos e ropas e otras cosas quel dicho Alcalde mayor e Capitanes e gentes ovieren

en la dicha costa de la mar del Sur e tierra della e en las yslas de la dicha mar de oy día en adelante sea del armada de su magestad quel dicho Capitan gil gonçalez tiene a cargo e para ella comp sy por el dicho Capitan gil gonçalez e gentes del armada que consigo trahe se ovieran avido e adquerido pues se toman de la costa e mar que su magestad manda e enbia a descubrir a su costa para lo qual embia mucha copia de gentes e bastimientos e otras cosas que el dicho Capitan trae con la qual esta embarcando en el puerto de Acla do queda esperando la probisyon que en esto Su Señoria ha de hazer, con mucho gasto de la dicha armada e demas desto de cobrar de vuestra Señoria e de sus bienes el dicho principal e todas las costas e daños perdidas e menoscabos que a la armada de su Alt.^a e al dicho Capitan e gentes dellas vinieren e se le recrescieren e el oro e plata e perlas e otras cosas que por asi no lo facer e complir e no dalle ni mandalle dar e entregar los dichos navios se recrescieren e dexaren de ganar e adquirir e rescatar e contratar con los yndios moradores de las dichas tierras e demas de esto que el dicho gil gonçalez davila se quexara de su Señoria a su magestad e ante quien e como e con derecho deva pues que no quiere couplir el mandamiento de su Rey e Señor natural pues con tanta eficacia se lo enbia a mandar e como cosa que ymporta mucho a su seruicio como por la dicha Çedula e mandamiento paresçe y por otros fines que S. Alt.^a tiene en que mucho va a su estado e fazienda como por las palabras de la dicha Çedula paresçe e se deven colegir e de como se lo digo pido e requiero en el dicho nonbre pido a vos el presente escriuano me lo deys por testimonio e a los presentes que dello sean testigos.

E asy presentada el dicho Señor theniente general dixo que ya el tiene obedesçida la dicha Çedula de su magestad como a Cedula e mandamiento de su enperador e rey e señor natural e que a mayor abondamiento agora lo obedesce con el mayor acatamiento que deve y es obligado. E que el respondera lo que convenga al seruicio de Su Magestad testigos el Alcalde Christobal Serrano e el Capitan francisco fernandez e Ruy Diaz lapidario de sus Altezas.

En ocho dias del mes de febrero de mill e quinientos e veynte años el muy magnifico señor pedrarias davila lugarteniente general en estos reynos de Castilla del oro por su magestad, dixo a los Señores Alonso de la Puente thesorero e diego marquez contador e Miguel Juan de Rivas oficial de su magestad que ya sabian como con su acuerdo dellos su Señoria avia ydo a paçificar la tierra e a poblar e descubrir en la mar del Sur e acavar los navios que estavan començados e a fazer otros/ e como en la buena ventura de Su magestad del enperador e Rey nuestro Señor dios avia seydo servido que todo lo descubierto se pacificase e los mas de los yndios e caçiques començasen a servir e como se avia fecho la grand Çibdad de Panama en tan buen sytio e comarca como esta e

con tan ricas minas a par della de la vna parte e de la otra tan grandes pesquerias e tan ricas de perlas e façer en lugar e puerto do della se puede descubrir toda la mar del Sur con poco trabajo e en el mas corto paraçe de toda la costa de la mar del norte e que despues que se hizo aquella çibdad no pudieron façer los yndios otra cosa syno venir de paz e como avia dexado el al alcalde mayor en su lugar en la dicha çibdad con los dichos navios en conserva della para la sustentaçion de la dicha çibdad e descubrir de alli en la dicha mar del Sur. E como la dicha çibdad syn los dichos navios no se podia sostener ni todo lo fecho e principiado e asi convino que Su Señoria fuese a besar las muy Reales manos de Su Magestad e a hazer la relaçion de las cosas destes Reynos para que sabida la verdad de todo Su Magestad mandase proveer lo que mas fuese su serviçio. E que los dichos navios son de toda la gente que alli esta e que los han fecho con su propia sangre e vidas e fazendas e la grand suma de maravedises que les cuentan como cosa que es de todos e de cada vno todos edifican e labran e reparan en los dichos navios quando es menester/ e asi los sostienen en serviçio de Su Magestad e andan en lo suso dicho no como ombres de guerra mas como artesanos syrviendo a Dios e a su magestad e que de otra manera con grandissimas costas e gastos no se podria sostener e que se perderia lo fecho, de lo qual Dios e su magestad serian deseruidos e estos Reynos muy agraviados e no seria fecha Justicia que es la cosa que Su Magestad mas manda que se haga e guarde a todos e que allende de lo susodicho que entre gente nueva e syn esperiençia e syn estar fechos a los trabajos e esterelidades de los mantenimientos de la dicha tierra seria muy grand ynconbenyente en no poder llevar lo començado adelante y que segund Su Señoria esta ynformado puesto caso que el Señor Capitan Gil gonçalez es buen cavallero e avil para todo que la mas de la gente que trae no es, hasta que se haga a la tierra, para metella en los trabajos della, como ya por esperiençia en otros de su manera se ha visto, e los mantenimientos que tienen no son durables para las partes donde se avian de gastar, por ende que paresçe a sus merçedes les es notorio todo lo suso dicho como a personas que han seydo en proveer todas las cosas del serviçio de Sus Altezas con Su Señoria, que de parte de Su magestad les mandava e mando e de la suya les pedian por merced tornasen a ver la dicha Çedula de Sus altezas e la respuesta que sobre ella Su señoria thenia dada e otra replicacion de riquirimiento que agora el dicho Capitan Juan del Sanz en nonbre del dicho Señor Gil gonçalez le faze en respuesta della.

E asi mismo como estando su Señoria e sus merçedes en lugar de su magestad para proveer las cosas destes reynos que tocaren al serviçio de Su Magestad el dicho Señor Gil Gonzales se ha entrado en la dicha tierra con la dicha armada syn mostrar las proibiciones que de

Su Magestad trae e que sobre todo le den su parecer/. para que visto el dicho señor theniente general provea lo que mas convenga al seruigio de su magestad e pidio a mi el dicho escriuano pusiese este pedimento con el parescer que acerca dello dieren los dichos Señores Oficiales en el proceso de avtos que sobre este caso esta fecho.—Pedrarias Davila testigos que fueran presentes a la prosecucion deste dicho pedimiento el alcalde Christobal Serrano e Benito hurtado e Alonso de fuentes.

E asi presentado los dichos Señores oficiales dixieron que veran todo lo que Su Señoria dize e manda e que responderan testigos los suso dichos.

Este dicho dia mes e año suso dichos. Los dichos Señores oficiales dixieron que visto la dicha Cedula del enperador e rey nuestro Señor e los pedimientos fechos por el Capitan Juan del Sanz e lo respondido por su Señoria que les paresce que su Señoria deve con toda yustancia y efectbo conplir el mandamiento de Su Alt.^a por ser cosa que tanto ynporta a su seruigio e que de qualquier dilacion se podrian seguir muchos ynconuenientes asy en el enfermar e morir de la gente deteniendose en la tierra como en los otros daños e gastos que dello pueden resultar e que deve su Señoria dar tal horden como la Çibdad de panama se conserbe e sostenga e que entre el Señor Capitan Gil gonçalez davila e la gente e compañia cuyos son los navios por que todos han seruido muy bien a sus alt.^a en la tierra aya tal conformidad que se cumpla el seruigio de su Alt.^a e ellos no sean agraviados en cosa alguna e que la forma que para esto les paresce que se deve thener es dexar para la probision de la çibdad alguno de los navios mas conveniente para ello e que los demas se diesen al dicho Señor Capitan a partes como agora andan o fletados o vendidos e por la manera que mejor paresca para contentamiento de ambas partes. E que sea de manera que la dicha çibdad de panama se conserve e sostenga. Y en lo que Su Señoria dize de la entrada del dicho Señor Gil gonçalez davila en esta tierra syn mostrar sus provisyones que ya a Su Señoria le consta y es notorio quel armada que tiene es de Su alt.^a e que los pilotos le encaminaron a aquel puerto por ser mas seguro e mas aproposito de su jornada e que creen que por estar ocupado en el hazer descargar e poner en cobro los bastimientos no ha venido, pero que embio su mensajero que le parescio que cumplia puesto que devieran traer copia de sus probisiones pero que su señoria le debe escribir que lo embie o traygan todo para le dar todo el fabor e ayuda que convenga e esto dixieron que davan e dieron por su respuesta/testigos francisco de Valladolid e luis Alvarez estantes en la dicha Çibdad.

E despues de lo suso dicho en nueve de hebrero del dicho año el dicho Señor theniente general respondienddo al requerimiento fecho por el dicho Capitan Juan del Sanz en nombre del dicho Señor Gil gonçalez

dávila, dixo que ya su Señoría tiene respondido las cabsas e razones porque no conviene al servicio de Su Magestad que se haga mudança de los dichos navios asy por las cabsas que dichas tiene como por las que espresara e diran a Su Magestad en su tiempo e lugar e que hasta que vea las probisiones Reales quel dicho Señor Gil Gonsalez trae de Su Magestad que responde lo que respondido tiene no consintiendo en sus protestaciones ni en alguna dellas e que mandaba e mando en nombre de Su Magestad al dicho Capitan que muestre e presente ante su Señoría las probisiones Reales de Su Magestad que trae para que vistas, su Señoría provea lo que mas convenga a seruicio de Su Magestad con apercibimiento que no las mostrando e presentado ante el todo el tiempo que se dilatare e dilacion e detencion que obiere e deseruicio de su Magestad sea a cargo e culpa del dicho Gil Gonzalez e no de la suya e asi lo pidio por testimonio testigos que fueron presentes a lo que dicho es el theniente grabiel de rojas e pedro de Gamez e Diego Maldonado.

E luego el dicho Capitan Juan del Sanz dixo que lo pedia e pidio por testimonio/ testigos los susodichos/.

E yo el dicho Martin Estete theniente de Tesorero general que presente fuy a lo que dicho es e de pedimiento del dicho Capitan Juan del Sanz lo saque como va subgesibe vno en pos de otro e por ende fise aqui este mio signo e tal en testimonio de verdad.—Martin Estete.

71

(Año de 1520. — Septiembre 17, Valladolid). — Se ordena que por haber fallecido Lope de Sosa continúe de Gobernador de Castilla del Oro Pedrarias Dávila.—
(*A. de I.*, 109-1-5).

El Rey.—Pedrarias de Avila nuestro lugar theniente general e gobernador de Castilla del oro vi vuestras letras que con doña Ysabel de bobadilla vuestra muger me escriuisteis y despues con la nueva del fallecimiento de Lope de Sosa de que por cierto nos desplugo por ser la persona que era y tan antiguo criado y servidor avos os tengo en mucho seruicio el cuydado e trabajo que tomasteys en su enterramiento y en rrecoger a sus hijos e criados y el buen tratamiento que les hezistes que es lo que de vos se esperava e asy vos ruego que sy ay se quisieren quedar los ayays muy recomendados e en lo que ouiere logar los gratifiqueys y faborezcays.

Visto lo subcedido e la mucha espiencia que vos teneis de las cosas desas partes e tambien los buenos terminos que las cosas dellas van tomando e lo que mas vos gerca desto escriuis la Catholica Reina mi

73

(Año de 1521.—Septiembre 6, Burgos).—Párrafo de carta de los Gobernadores del Reino á Pedrarias Dávila declarando nula la residencia que le habia tomado el Licenciado Alarconcillo por no tener poder para ello.—(*A. de I.*, 109-15).

En lo de la residencia que deçis que bos y vuestros oficiales aveis fecho ante el licenciado Juan Rodriguez de Alarconçillo que lleuaba Lope de Sosa para su alcalde mayor porque el no tubo poder ni facultad nuestra para la tomar y tanuien por que por buestra parte me an suplicado que vos la mandase tomar lo e hauido por bien y enuio a mandar al dicho licenciado que bos la tome como bereis por las prouisiones que della mande dar acauada la dicha Residencia mi voluntad es que os quedeis en el dicho cargo y vseis del conforme a buestras prouisiones entretanto que otra cosa mando.

74

(Año de 1523. — Julio 4, Valladolid). — Real cédula al Gobernador de Castilla del Oro para que hiciese la justicia que pedía Gonzalo Núñez de Balboa por la injusta muerte de su hermano el Adelantado Vasco Núñez.— (*A. de I.*, 109-15).

El Rey.—Nuestro gouernador de Castilla del oro por parte de gonzalo nuñez de balboa hermano del Adelantado basco nuñez me es fecha relacion que Pedrarias de Avila lugar theniente general de gouernador desta tierra hizo degollar al dicho Adelantado Vasco Nuñez su hermano de inbidia injustamente sin tener culpa alguna porque no pareçiesen sus seruiçios que nos havia hecho en esa tierra asi en la poblar como en descubrir la mar del sur a su costa e me suplico e pidió por merced le mandase hazer justia o como la mi merced fuese lo qual visto en el nuestro Concejo de las indias fue acordado que deuamos mandar esta nuestra Carta para vos en la dicha razon por ende yo vos mando que luego veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes brevemente hagades e administredes entero cumplimiento de justia por manera que las partes la ayan e alcancen e ninguno reçiba agrauio de que tenga razon de se quejar e no fagades ende al siendo tomada la razon de esta, fecha en Valladolid e quatro dias del mes de Jullio de mill e quinientos e veynte e tres años.—Yo el Rey.—Refrendada de Covos.—Señalada del Comendador mayor y Caravajal y Vargas y betran.

(Año de 1523. — Julio 4, Valladolid). — Real cédula al Gobernador de Castilla del Oro reiterándole la orden para que entregue á Gonzalo Núñez de Balboa las naborias que fueron de su hermano el Adelantado Vasco Núñez. — (*A. de I.*, 109-1-5).

El Rey.—Nuestro gobernador de Castilla del oro saved que nos mandamos despachar vna nuestra çedula firmada de nuestros gobernadores destos Reynos en nuestro nonbre su tenor de la qual es esta que se sigue.

El Rey.—Pedro Arias Dauila nuestro lugarteniente general gobernador de Castilla del oro gonzalo nuñez de Balboa hermano del Adelantado basco nuñez de balboa ya difunto me ha fecho relacion que al tiempo que el dicho su hermano murio tenia çiertas nauorias de casa las quales diz que vos Repartistes entre algunas personas que en esas partes residen de que el dicho adelantado y el como su heredero reçiueron mucho agravio e daño e nos suplico e pidio por merçed se las mandase boluer y restituir o como la mi merced fuese e yo acatando lo que el dicho Adelantado en su vida nos siruio en el descubrimiento y poblaçion desa dicha tierra e lo quel dicho Gonzalo Nuñez su hermano nos a seruido e porque tenemos boluntad que resciva merçed tobelo por bien por ende yo vos mando que luego que con esta fueredes requerido quiteis y torneis todas las nauorias quel dicho Adelantado tenia al tiempo de su fin y muerte de poder de qualquier persona a quien las ayais encomendado o las tenga en qualquier manera las deis torneis y restituyais todas al dicho Gonzalo Nuñez de Balboa su hermano para que las tenga encomendadas conforme a nuestras Ordenanças e segun e como las tenia el dicho Adelantado sin que en ello aya falta alguna e no fagades en de al porque esta es nuestra boluntad, fecha en burgos a onze dias del mes de Abril de mill y quinientos y veinte y vn años.—El Cardenal de Tortosensis.—El Condestable, Por mandado de Sus Magestades, los Gobernadores en su nonbre.—Juan de Samano.—E porque mi boluntad es que la dicha Çedula se guarde e cumpla yo vos mando que veades la dicha Çedula, que de suso ba yncorporada y la guardéis y cunplais e hagais guardar e cunplir en todo e por todo como en ella se contiene como si de mi fuese firmada e no fagades ende al fecha en Valladolid a 4 dias del mes de Julio de 1523 años.—Yo el Rey. Refrendada de Cobos.—Señalada de los sobredichos.

(Año de 1525.—Septiembre 22, Toledo).—Real cédula al Capitán General y Diputados de la Armada que se aprestaba para ir á descubrir Tarsis, Ofir, Cipango y el Catayo oriental, recomendándoles á los hermanos de Vasco Núñez de Balboa.—(*A. de I.*, 2-1-¹/₁₈).

El Rey.—Nuestro Capitan general y deputados del armada que al presente mandamos yr al descubrimiento de las Yslas de Tarsis y Ofir y Cipango y el Catayo oriental Albar nuñez de balboa y Juan nuñez de balboa hermanos del Adelantado Basco Nuñez de balboa y de Gonzalo Nuñez de balboa nuestro tesorero de la tercera nao desa armada son personas que nos han seruido y con deseo de continuar esto van en el armada por lo qual y por lo que los dichos adelantado y Gonzalo nuñez nos han seruido tengo voluntad de les mandar fauoreçer y hazer merced por ende yo vos mando y encargo que en todo lo que les tocare les ayudeys y fauorezcays y ayais muy recomendados y ofreciendose cosa de nuestro seruicio conforme a la calidad de sus personas gelo encomendeis e proucais dello en que nos puedan seruir y se aprouechados que en ello me hareis plazer y seruizio de Toledo a veinte y dos de Setiembre de mil y quinientos y veinte y cinco años.—Yo el Rey.—Refrendada y señalada de los dichos.—Testado Hermano no valga.

(Año de 1525.—Diciembre 17, Toledo).—Carta del Consejo de las Indias al Capitán General y Diputados de la Armada que se aprestaba para ir á descubrir Tarsis, Ofir, Cipango y el Catayo oriental, recomendándoles á los hermanos de Vasco Núñez de Balboa.—(*A. de I.*, 2-1-¹/₁₈).

Señores Capitan general e deputados de la armada que Su Magestad manda yr al descubrimiento de las yslas de Tarsis y Ofir, Cipango y el Catayo Oriental ya sabeis como los dias pasados Su Magestad os mando escribir en recomendacion de Juan nuñez de balboa y de Albar nuñez de balboa que van en essa armada que por ser hermanos del Adelantado Basco Nuñez de Balboa Su Magestad tiene voluntad de los mandar fauorecer y hacer merced e somos ynformados que hasta agora no los haueis Reçeuido ni señalado salario holgaremos mucho que en todo lo que les tocare los ayays por muy recomendados y les ayudeis y fauorezcays, y hauiendo lugar los lleueis en el numero de los doze gentiles

hombres desa armada que hauido respeto a sus personas y a lo que el dicho Adelantado y Gonzalo Nuñez su hermano han seruido a Su Magestad receñiremos mucho plazer dello de Toledo a diez y siete del mes de Diziembre de mil y quinientos y veinte y cinco años, señalada del Obispo de Osma y doctor Beltran y Obispo de Ciudad Rodrigo.

78

(Sin fecha).—Memoral de un religioso Dominicó sobre «La deshorden de Pedrarias».—(A. de I., 1-1-⁴/₂₀).

Las causas porque tierra firme llamada Castilla del Oro, donde es gouernador Pedrarias dauila es inconita de la noticia de S. M. siendo lo mas rico y mejor de las Yndias son las siguientes.

Primeramente el Rey catolico ynformado de personas que obieron gana de faborecer a pedrarias le dio el cargo de aquella gobernacion y como su magestad le conozia no fio el cargo de todo punto del y dióle por coadjutores al Obispo fr. Juan de Quebedo e a Alonso de la puente tesorero e a diego marquez contador e a Juan de Taura fator y el recabdo que todos se dieron para la pazificacion e conversion de los yndios fue aqueste.

Mando su alteza para la justificacion de su Real conciencia que ante todas cosas antes que se hiciese guerra a los yndios se les hiciese vn requerimiento que aca ordenaron ciertos teologos, e que se les diesse termino para lo entender e responder, e que si despues de fecha esta diligencia no biniesen a reconocer la yglesia quanto a lo espiritual, al Rey en lo temporal que les fuese hecha la guerra.

La forma que se tubo en esto fue que primero eran salteados los yndios que requeridos, despues que los tenian atados leyantes el dicho requerimiento e alabanlos e trayanos donde el gouernador e obispo e oficiales estaban e declarabanlos por esclabos e repartianlos entre el Capitan e la gente que abia ydo a hazer esta fuerza, e primero apartauan dos partes asi del oro como de los dichos yndios para el gouernador e para el Obispo e para cada Oficial sendas partes estas abian de ser muy buenas porque sino lo eran desdeñaban al tal Capitan e no le tornaban a enbiar a otros biajes e entradas, ademas llevavanles sus moros e negros a personas inutiles e a aquellos se abian de dar las mejores piezas porque las llenaban al dicho gouernador e oficiales sus amos a cuya soldada estaban los dichos moros o cuyos esclauos eran los dichos negros e aunque los otros soldados e conquistadores lleuasen peores piezas no hera ynconueniente por no descontentar los mayores.

Tenia mas otra forma que por dar de comer el gouernador a vno de

sus criados e amigos le hazia repartidor del oro y de cada entrada llevaba vna parte sin causa ni sauer contar pudiendose repartir entre la gente por personas de la misma compañía e asi lleuo muchas partes que montaron mucha suma de castellanos de oro.

El enperador nuestro señor supo destas partes mal llevadas y tan mal ganadas y porque auia hordenanzas del Rey Catolico su agüelo que no lleuase ningun Capitan parte ninguna, sino el que se hallase en la ganar acuerdo que se devian restituir e los gobernadores de su magestad proueyeron en que los dichos Oficiales tornasen los que auian tomado ezeto pedrarias, que mandaron los gobernadores que no las boluiesen como si fueran mejor ganadas que las otras de los oficiales, esto procedio de la diligencia de doña ysauel de bobadilla muger de pedrarias e de la voluntad e obra conque aca algunos an faborecido al dicho pedrarias, lo qual se deve creer que no es sin precio y como los oficiales bieron esto tanpoco quisieron boluer sus partes, no obstante el dicho mandamiento e porque en aquella tierra no se haze mucho de lo que aca se manda.

Anda aqui un francisco de lizauz solicitador e procurador del dicho pedrarias e por la esperienzia se ha visto e ve que el dicho lizauz lo que quiere negociar para yndias con todo sale e lo acaua mejor que los que algo piden por sus seruicios, este fue secretario del Comendador mayor de Lares gobernador que fue en la española e despues fue el dicho Lizauz contador de la ysla de San Juan e le remouieron e quitaron el cargo porque tomando qüenta a Juan Ponce de cierta hazienda del Rey este le apretaba e el dicho Juan Ponce le dio ochocientos castellanos o mas porque no le molestase e luego se aplaco e le dio vn finequito e sauido esto por vn Juan Ciron quera Juez en la ysla de San Juan prendio al dicho lizauz e le suspendio del oficio e le condeno en otras penas criminales, el qual apelo para la Audiencia de la española e alli esta el processo e no definido e el quedo sin el oficio, este como hombre que save aquella tierra acuerdo de tomar esta forma de biuir e fue que dio auiso a musiu de laxao para que pidiese a Su Magestad vn quinto de sus derechos reales por cierta parte quel dicho laxao le prometio e fue con esto a tierra firme e despues que obo cobrado parte del dicho quinto concertose con pedrarias e vino encargado de las cosas que le tocaban e trujo con ellas otras encomiendas de personas particulares e quando torno alla lleuo comision de los gobernadores para que pedrarias hiciese residencia ante el licenciado Alarconcillo, el qual es su criado e aqui en el dicho pedrarias a dado quanto tiene, e lleno de camino el dicho lizaur escribanias e regimientos e otras cosas que vendio a particulares e a los Clerigos sus mesmas dinidades e otras cosas de manera que asi en lo diuino como en lo humano exercito simonia y de ver las gentes que este avia lleuado todo lo que le pedian trae agora otras mu-

estas negociaciones desta calidad e otras e ligitimaciones de bastardos e otros trafagos de cuya causa se puede presumir que el dicho francisco de lizauz parte las ganancias con alguno e demas desto bien por procurador del dicho pedrarias para le hacer prorrogar la gobernacion hasta que se acaue de destruir aquella tierra e la robe del todo asi que tal como este mirese si conviene dexarlo andar con esto ni pasar en aquellas partes ni entrar en esta corte, pero a tiempo le tomara cualquier castigo que le hallara con cinco o seis mil castellanos que ha hauido de la forma e manera que dicha en quatro dias.

La maña que tuvo Pedrarias e el licenciado Espinosa para hazer residencia fue que para que los quexosos no les pidiesen ninguna cosa, asi como el Juez de residencia hizo pregonar la residencia luego el gobernador e el dicho licenciado, hizieron sauer que querian reformar el repartimiento de los yndios e enmendarlo de forma quel que queria yndios o los pensaba mejorar o trocar aunque tuviese queja no hoso pedirles en la residencia y de ynjustos quedaron por justos, lo qual no fuera si la gente supiera quel gobernador avia de dexar el oficio y no dar los yndios, pero quedandose con el, asaz fuera ynorante quien algo les demandara.

Prouarase que quando Pedrarias fue a aquella tierra muy mas de paz e segura estaba que al presente e llena de yndios e no muertos e robados como agora lo estan a causa de dos herrores muy señalados el primero es las extremas crueldades que sin causa se an hecho contra yndios a quel dicho gobernador a dado causa en las consintir y no castigar de las quales adelante se diran algunas porque todas no seria posible y el otro error muy grande es que beniendo los yndios a seruir en algunas prouincias no se tubo la manera que en esto deuia auer para su conbersion e buen tratamiento, antes a vn cazique que tenia docientas animas los repartian entre quinze o beinte cristianos e quando yban por yndios cabiales a dos o tres o pocos mas yndios e tomabanlos e de ser poca la cantidad matabanlos con el trabajo e no podian exercitarlos en minas ni otro seruicio fuera de casa e asi perdia el Rey e a perdido los quintos e los yndios la vida y los Cristianos el tiempo y la hazienda e algunos los exercitaron en hazer casas axenas por presçio como si fuera aquello la yntencion de su Magestad e cargabanlos e siruianse dellos como de azemilas e la yndia que bien les parecia nunca tornaua a su tierra e desta forma e otras diabolicas se a perdido e disipado la tierra.

Anse bendido muchos yndios e yndias libres sin ser esclabos e de ver quel mesmo gobernador lo haze todos los otros lo vsan.

Dixose atras que se auian hecho muchas crueldades en esto, se dize que acaesçio venir vn Capitan de la tierra adentro e traer muchos yndios cargados presos pero mal auidos e paso por tierra de vn Cazique

de paz el qual pidio yndios de amistad para que le ayudasen a llevar las cargas hasta el Darien e el Cazique de buena boluntad le dio ciertos yndios e vn principal que fuese con ellos y llegado este Capitan en el Darien lo primero que hizo fue dar por quinto al Rey los yndios e principal de pazes que le auia dado el Cazique de Careta como amigo de los cristianos e los Oficiales del Rey luego los bendieron en almoneda y avnque se le dijo a pedrarias no curo de los remediar e el Capitan se llamaba hurtado.

Notoria crueldad fue y no pequeña la que vso el Capitan Gaspar de Morales, primo del dicho pedrarias e fue que con çierta gente paso a la Ysla de las perlas que es en la mar del Sur e de alli e de la tierra recogio sobre treçientos yndios e yndias e niños de teta algunos e veniendo con ellos salieron al camino vna cantidad de yndios por cobrar sus mugeres e hijos e parientes, bed como les auia sido fecho el Requerimiento Real o dadoseles a entender e desquel dicho Gaspar de Morales bido aquesto hizo degollar e matar todos los yndios e yndias e niños que asi traya presos. En lo qual se vso vna gran crueldad semejante aquella de herodes.

Otra, muy poco ha que vn Pedro de Cardenas vezino de Acla mando a dos yndias libres de las de Repartimiento que hizieron çierta cosa que les mando e porque no lo hizieron a su boluntad o por su mal seso tomolas e pusolas sobre el fuego en vnos palos a manera de parrillas. E pusoles fuego por debaxo y asolas e tostolas de tal manera que la vna o entrambas murieron sobre lo qual fue despues el dicho pedro de Cardenas preso y en pena desto le desterraron e se vino a españa ques lo que mas el deseaua.

Dexanse de dezir otras muchas crueldades que se an vsado contra yndios, así como hazerlos comer a perros sin causa e matarlos de muchas maneras por quel Capitan que aquesto hazia, en dar buenas piezas de yndios al Gobernador e Oficiales de los que auia tomado e salteado no se lo afeauan ni castigauan ni dexaban de lo enbiar otras bezes para que lo hiziese peor pues sabia que lo auian de faborezer los que gobernaban la tierra y avn darle gracias.

A tomado el dicho gobernador e oficiales otra manera de adquirir paresciendoles que aquella Tierra para ellos solamente se hizo e a seido que al Rey no le enbian ni quieren enbiar vn marauedi e para esto forman nesçesidades e hordenan gastos estraordinarios que siendo acordados por el gobernador e oficiales pareceles que son liçitos y toman para esto por fundamento vn capitulo que el Rey Catolico engañado por sus cartas les enbio en que dize que porque le escribieron que abia muchas cosas que si se consultasen con su alteza, esperando desde tan lejos la respuesta della, se perderian los negocios.—Y creyendo el Rey que le decian verdad, dioles facultad para que en casos que requiriesen

peligro o le pudiese aver o no se como dize esto, que juntos el gobernador e Oficiales lo pudiessen, consultar e proueber sin atender al mandato de su Alteza.—Con este capitulo an destruido y destruyen la tierra porqueste capitulo les hizo arbitrar en que llebasen las partes de las entradas de que atras se haze menzion dandole falsos entendimientos e por este capitulo avnque al gobernador se le a dado comision por el emperador Nuestro Señor para que gobierne solo e que los oficiales no tengan boto ni parescer en la gobernacion no lo haze por tener parte en la entrada del dinero e hazerlo gastar en lo que a el e a ellos les pareçiese e puesto que muchas vezes estan enemigos e para se matar luego este capitulo los torna e conformar por destribuir la hazienda del Rey a su boluntad.

No enbia dineros ni quiere, no porque an faltado ni faltan sino porque sienpre los aya para sus salarios e yntereses, e para lo qual dicho gobernador e tesorero quieren. probarase que en el año de beinte e despues aca se an fundido sobre çiento y çinquenta mill pesos de oro de minas e de dibersos quilates e ninguna persona ay pobre en aquella tierra sino solo el Rey.

Haze mas el gobernador para enriquezer mas de lo questa, da liçençia para rescatar a sus criados e otras personas, porque ninguno puede rescatar sin su liçençia e mandado e parte secretamente con muchos dellos y demas desto para que vengan a su poder todas las perlas ricas aviendo dado la Ysla de las Perlas a Su Magestad se la quito despues e se la tomo para si y esto es vn paso de tanta calidad e presçio que no tiene preçio ni ay palabras con que lo encarescer esto allende de otra ysla de perlas que se llama Otaque y a su muger questa en España diole vn muy buen cazique diole otro porque fue a tierra firme e estubo tres dias e su hijo diego arias questa en españa e fue a traer lo quel padre avia recogido e asi se tienen todos estos Caziques e yndios e yslas que balen mas que vn muy buen Condado.

En tratar e revender tiene mucha astucia e haze para ello compañías con gentes baxas e con sus moços e criados e acaesçio conprar çierta xarcia de los bergantines del Rey que avia lleuado Lope de Sosa e hizola pasar aquestas a los yndios desde la vna mar a la otra e revendiola a la gente para ciertos nauios que eran de personas particulares e destas maneras de trafagos ay mucho que dezir e de sus juegos e tablajerias, porque asi le amanesçe agora vna e dos e muchas bezes e noches jugando con blancos y negros como quando avia beinte y cinco años, es sin confianza y tan mibile que avnque diga de si o de no, pocos le creen. Su codicia es grandisima e su hedad mucha e no para lo que se requiere que sea el que tal tierra a de gobernar pero porque aquesto no le dañe dizen lizaur e los que aqui andan negociando sus cosas de pedrarias que seria ynconviniente remoberle del cargo porque antes

que lo entienda el que fuere lo destruirá, este es grande fraude para el seruicio de Dios e del Rey e de la tierra porque ninguno puede yr por gobernador que peor lo haga sino muy mejor y terna muy poco que hazer en ello porque lo que a hecho pedrarias a seido no convertir ni pazificar sino destruir la tierra e adquirir para sí dineros e perlas, sin otro respeto ni zelo del seruicio del Rey, así que ninguno podria yr que no lo hiciesse mejor.

Dize el dicho Pedrarias mucho mal del Darien porque se despueble dando a entender ques enfermo e otras cosas no berdaderas esto haze el a causa de que queriendose desde allí venir a España aquella ciudad le dijo que no auia de consentirse venir hasta que diese quenta al Rey e hiciese allí residencia e no le dejó partir e por esto trabaja de ynfar-mar aquel pueblo por destruirle a el e a los begunos del siendo como es lo mejor de tierra firme e así a el mesmo confesado muchas vezes ques lo mejor de tierra firme aquella ciudad.

Es muy parcial a sus amigos e a quien quiere e contra Justicia los ayuda e faboresçe e por el contrario es enemigo que no perdona aquesto se vido muy bien en vn Capitan francisco de Medina que vendió al dicho Pedrarias çiertos yndios christianos e se los hizo pagar del dinero del Rey no auiendo neçesidad de tal paga este auia fecho comer çiertos yndios a perros sin ninguna causa e en pago desto biendo que sus nauios venian perdidos e auia arribado allí viniendo de saltar yndios fingieron que queria tornar el dicho Capitan a la mar porque la gente dixesse que se queria quedar e perder el sueldo e así se hizo ademas de engañar la gente, desta forma tubieron por bien el dicho Gobernador e oficiales por respeto del licenciado Alcalde mayor pariente del dicho Capitan Medina que se le diesen treçientos castellanos o mas al dicho Medina diziendo que avia hecho muchos seruicios en dejar la dicha gente la qual con eso e sin eso avia de quedar allí así que de esta bolsa real se complia este fraude.

Otra crueldad se ofresçe a la memoria y es que al tienpo que el dicho Pedrarias yba a la tierra firme paso por la ysla dominica e sin causa ni proceso hizo ahorcar a vn criado suyo que se llamaba San Martin e despues çiento e çinquenta leguas adelante e desde a quatro o çinco meses en el Darien se le hizo el proceso en lo que auia delinquido fue que auia XII^o años que le seruia al dicho Pedro Arias e auer dicho el moço que se queria quedar en aquella ysla porquestaba borracho o se lo antojo decirlo e bastara que se le dieran dos o tres palos, pero de aqui resultan que se pueden decir deste exemplo otras muchas crueldades así como descabezar a basco nuñez su yerno que el decia e otros quatro con el sin causa haziendolos traidores al Rey. E auiendo poca razon para ello como pareçiera por el proceso original e no por los treslados del por queay pasos que bistos los atos e letra dellos e reconocidos por

personas que lo entienden sabrian bien apuntar esta Justicia o crueldad armada en mucha ofensa de Dios e de la conciencia Real para vengar el gobernador su coraçon e hazerse rico el licenciado Espinosa tornandose Capitan y dexando su oficio e no para dexar el salario aunque no le siruiese porque quatroçientos ducados mas o menos cada año no se les daua nada en que el Rey los pagasse.

Agora funda el dicho gobernador en la costa del Sur o mar austral vna çiuudad quel llama Fonseca dauila por echar cargo al Obispo de burgos y a los pueblos que haze a todos llama çiuudades e en todos los que a hecho que son Acla e el nombre de Dios en la costa del Norte, e en la del Sur Panama e Nata e esta Fonseca dauila, que son por todos çinco lugares. No ay en ellos todos un casar o aldea e dizense çiuudades porque aca suene que a hecho muchas çiuudades e poblaciones e en toda la tierra abra ochocientos ombres e el vn pueblo tan apartado del otro, que ningun socorro se pueden dar de vnos a otros. E el mayor dellos no tiene treinta bezinos, salbo el Darien ques de ciento o mas e no lo hizo el dicho pedrarias e por eso e por lo ques dicho le quiere deshazer. Ni tampoco hizo a Acla.

En aquella tierra los que los Caziques tienen por esclauos pintanlos en la cara de negro e llamanlo paco e quando los cristianos an algunos destes siruense dellos como de esclauos. Acaesçio que vn Anton Mayor Capitan de çierta gente del armada de Gil Gonzales de Auila fue avn Cazique de los que estauan de pazes en aquella gobernacion de Pedrarias e pidiole que le diese algunos esclauos e el Cazique dijole que no tenia ninguno, mas que se tomase dos yndias que a la sazón auia auido de vn Cazique su enemigo e el dicho anton mayor dijo que le plazia de las tomar mas que se las herrase de su hierro e quel le daria algo en trueco e el Cazique herro las dichas yndias en la cara, e se las dio e el dicho Anton Mayor diole vna loba de luto negra e rayda que no balia tres reales; esto se hizo saver al gobernador e no curo dello e en pago desta sin razon e otras que al dicho Cazique se le an hecho se a alzado e muerto cristianos e le dieron primero muchas causas para se leuantar. A tenido otra forma pedro arias para que ni de aquella tierra se escriua ni sepa berdad ni desta haya alla carta ni prouision que no benga a sus manos y es que en los nauios que de esa ban no entra persona ninguna despues que surgieren sino quien el quiere que tome primero las cartas ni se hable so grandes penas porque ni alla se sepa cosa destas partes hasta quel lo aya por bien ni aca benga ninguno ni escriba cosa que le dañe de forma que los basallos de Su Magestad pueden decir questan presos e para que ninguno entre en los nauios ay grandes penas e pregones. E para que de alla no bengan no puede ninguno salir sin licencia e procura de aver las cartas ajenas a las manos e destas danse las qualquiere e de las que no se dan ninguno sabe preguntar, por lo

que no bido. Una vez que el dicho gobernador pensó venir a España que cuando se lo estorbó la ciudad del Darien, como atrás se dijo había el dicho Pedro Arias con sus mañas ynducido a la gente para que una perla rica que tenía la dicha gente que pesa veinte e seis quilates redonda se la diesen diciendo que para dársela al Rey y la gente se la dio para Su Magestad e demás desto le dieron luego dos mill castellanos para que les ganase algunas mercedes e libertades e como el Darien no le dejó venir sin que Su Magestad lo supiese e proueyese del gobernador tubose la perla e los dos mill castellanos mucho tiempo e fue necesario que la gente pleitease con el sobre que les tornase su perla e dineros e así los cobraron del el qual la había hecho apreciar en treçientos castellanos, bien se cree que se quería quedar con ella, pues se vendió e remató despues, la dicha perla en seiscientos e cinquenta castellanos.

No tiene el dicho gobernador por ynconbiniente dar Cédulas de encomienda de yndios o de otras cosas e contradecirse por su firmas dando otras en contrario desto se sigue que naçian muchos pleitos e contiendas cada dia entre los veçinos e basallos de Su Magestad.

Vna de las causas de que el dicho Pedrarias culpó a Basco Nuñez quando le hizo degollar fue que había tomado a vn bedor de Su Magestad el Cuño Real de oro con que marcan el oro, pero el dicho Pedrarias embió desde la mar del Sur hasta el Darien por vn Cuño de los que tenía el bedor Gonzalo fernandez de Obiedo e le fue lleuado e lo rescibió e tubo en su poder lo que le pareció e despues lo dio en cargo a sus criados e a quien el quiso para tener lugar de marcar sin testigos el oro que quisiese.

E si se dixere que no ban nauios a aquella tierra ni bienen en que se pueda embiar oro a Su Magestad digo que en el nauio en que vino Diego Arias hijo de Pedrarias de que era Maestre Martin Canton binieron treze o catorze mill castellanos de particulares e en el nauio de Pedro Garcia e en otro de Liçauz en que bino el licenciado Espinosa e otros binieron muchos mas, pero no se deja de embiar oro a Su Magestad sino con malicia e por lo que es dicho.

El obedesçer prouisiones Reales no se haze sino segun al gobernador le paresçe e avn botar sobre el cumplimiento dellas: como se hizo quando se embió el titulo de Adelantado de la mar del Sur a Basco Nuñez que le embieron la gobernación de las prouinçias de Coiba e panama e porque le pesaua dello al dicho Gobernador Pedrarias e al tesorero Alonso de la Puente hizieron que se botase si le darian las prouisiones o no e como bieron el dicho gobernador e tesorero que el Obispo frai Juan de Quebedo se puso en favoreçer al dicho Basco Nuñez e boto que se le diesen conformaronse con el pero no de su grado e adelante se satisfacieron en su muerte.

Luego que fue al Darien e comenzó a tomar residencia a Vasco Nu-

ñez que auia gobernado e ganado aquella tierra lo primero que hizo fue comprarle la casa e el otro se la dio muy de grado porque temia la dicha Residencia e çierto rentavan mucho mas cada año las casas que no lo que le dio de compra el por ellas.

Conpro vna perla rica en mill e tantos pessos de oro e solo el quinto balia mucho mas e no pareçiera mal que tal pieza e otras ricas que sean abido fueran para Su Magestad e que se tubiera acatamiento e respeto a seruir a su Rey con joya tan señalada pero ya queda dicho que con el Rey no se a tenido el fin ni comedimiento que debiera aver auido.

Cuando mato a basco nuñez repartio sus naborias e dio a doña Ysabel su muger e a sus criados e a quien el quiso las mejores e por no las dar con la hazienda perdio el Rey mas de dos mill castellanos e el fisco pagale el Rey çiertas pagas e lanzas de escuderos e peones los quales el nonbra e llenase el las pagas e haze vn memorial e pone en el los que se le antoja e por alli libraselo el contador e pagalo el tesorero e el se lo lleba sin dar parte a los nonbrados en las tales copias.

A dejado sacar e dado liçencia para sacar muchas naborias libres e los que las sacan las benden en las yslas e donde quieren e quedanse vendidos por esclavos aunque sean como son bautizados las tales naborias e por otra parte a vedado los esclavos que se dexen de sacar siendo como es contra el mandamiento Real.

Al tiempo que descabezaron a basco nuñez balieron los bienes que entraron en poder de Martin Estete criado del dicho pedrarias al qual el hiço Reçetor abiendo tesorero que lo abia de rescibir, sin darle nuevo salario tres mill e mas pesos de oro e mando quel dicho Estete lleuase el diezmo de lo que cobrase o pagase e asi el dicho estete e escribanos se llebaron mas de dos mill castellanos.

A consentido e da logar que se vendan muchos yndios de repartimiento e asi conpro Diego de la Tobilla vn Cazique e sus gentes a vn clerigo que se dize el Chantre Diego Alvarez Osorio e asi conpro el bedor Gonzalo fernandez de Obiedo para su hijo quarenta yndios en Comogre de Juan portugues negro e despues por los mesmos yndios aver dexado conpro otros quarenta yndios en el Cazique del Suegro por otros quarenta pesos e Sepulbeda bendio otros yndios en el dicho Suegro a Maestre alonso de Santiago lo qual todo es causa el dicho gobernador que asi se haga porque como dicho es el bende asi mesmo muchas naborias libres.

A Clerigos da los yndios e a negros e a mugeres e a mercaderes que es peor en espeçial a personas ynvtils e muy mejor si son conbersos porque a los tales faboreçe notoriamente e les da rescates e haze mucho por ellos e olvida los hidalgos e personas que meresçen premio de sus seruicijs e desta manera dio yndios a gonçalo de montoro mercader

nieto de anton de montoro que quemaron los huesos en Cardoua e a otro hermano suyo le quemaron en Santo Domingo e a Juan Tellez e a Gonçalo Lopez e a otros muchos que son notorios confesisimos e gente que estaria mejor en el fuego que en aquella tierra porque es nueba e donde pueden los tales hazer mucho daño e desseruiçio a Dios.

No consiente que se haga regimiento en el Darien sin el dicho pedrarias o sin su tiniente porque aquella Çiudad no auise aca de su mala gobernacion ni pueda pasar cosa sin que el lo sepa.

Otro misterio o fraude se ofreçe de memoria y es que biendo Gil Gonçalez de Auila las formas con que pedrarias le estorbaba su biaje trato de le comprar vn negro bolteador e concertaronse en quel dicho gobernador obiese por el treçientos castellanos no baliendo çiento e questos treçientos pessos estubiesen e tubiese de parte en el armada e viaje de el dicho Gil Gonzalez el dicho pedrarias e desto hubo çiertas escrituras que dellas suenan con el dicho Gil Gonzalez e de ellas con Andres Niño piloto de la dicha armada.

Quando le parece al dicho pedrarias que algunas escrituras originales le conbienen o el quiere tener toma los registros originales a los escriuanos e guardaselas el o haze dellas lo que le pareze e por ynportunidad quando algun escriuano quiere dar quenta de si e le pide conocimiento de las tales escrituras porque no se las pidan deshonorarlos e a los quel no hosa tratar mal o no quiere dales conocimiento muy contra su voluntad.

El mesmo gobernador trae por graugeria reuolver los vnos oficiales Reales con los otros e cizañarlos porque no esten en paz el se junta con los vnos e desdeña los otros e quando se le antoja torna a tomar la parte de los otros e desfavoreze a los que antes faboreçia e asi nunca falta cizaña e se dexan por estas cosas otras muchas que conbiene mirar e prober con atencion e cuydado e asi no se haze el seruiciõ de Dios ni del Rey e la tierra esta perdida.

Toda la mayor parte de la gente que ania en la tierra que ay desde el Darien hasta el nonbre de Dios e despues atrauesando de alli a la costa del Sur es muerta e destruida a causa e culpa del gobernador no lo auer pacificado por otra forma e averse consentido los robos e fuerzas e crueldades que los Capitaues e gente an hecho e auerse quedado sin castigo antes a algunos les a hecho merçedes e dadoles gracias e ofiçios de que se a seguido quanto mal ay en la tierra e mayores el que desde aca se le hara si se sufre e no se probe para el remedio de lo qual conuiene mucho que con grande peso e consideracion se repare lo porbenir pues las causas de lo passado an seido las causas del gobernar e de los gobernadores tan diuersos que alla a avido e querer berlo desde aca es ynposible sin estar Dios en el corazon de los que proben espeçial sin pasion ni yntereses como an tenido algunos de los pasados.

Dicióse a lo que parece que basta a dar noticia a Su Magestad y a V. S. del estado en questa esta tierra firme e todo lo dicho se probara muy suñientemente e por el auito que tengo que con toda fidelidad de cristiano esta dicho e apuntado con el zelo que a Dios y a nuestro Rey se deue e que a vista de ojos es la mayor parte de la ynformacion destas cosas, e muchas escrituras fidedignas que de parte dello se podran mostrar en su tienpo lo que queda de decir e quel espíritu Santo obre lo demas por el remedio de aquella tierra y no se dubde de aquesta relacion aya llegado a buestra noticia sin misterio para mejor enca- minar al seruicio de Dios e del enperador e para el bien de sus basallos e de aquellos Reynos.

(Sin fecha).—Memorial de Gonzalo Fernández de Oviedo denunciando abusos de Pedrarias Dávila y sus Oficiales en la Gobernación de Castilla del Oro.— (*A. de I.*, colec. Muñoz, t. 76).

Señor.—Al tiempo que vese las Reales manos de Su Magestad le digo como yo le sirvia de Veedor en tierra firme de que es Gobernador Pedro Arias e que venia desde alla a dar noticia a Su Magestad de como aquella tierra esta perdida e destruida, e robada e han pasado e pasan en ella muchas crueldades de que Dios e Su Magestad se desirven e la tierra se pierde seiendo como en la verdad es lo mejor de lo descubierto, e todo esta escondido, e ocultado a Su Magestad e su Consejo, e que es la causa porque no se le embian dineros de sus rentas pues los ai e ha hevido por ende que Su Magestad me oiese quando servido fuese, o mandase decirme a quien mandava que io diese razon de todo esto para que informase a Su Magestad de todo. E dijome Su Magestad que a V. m. hablase e le digese todo aquello que savia e me paresciere de las cosas de aquella tierra de donde vengo para que Vuestra merced le informase. E que Su Magestad lo mandaria luego remediar, e proveer como conviniese; e cumpliendo con el mandamiento de Su Magestad e con lo que debo a su Real servicio, e a mi conciencia, digo asi.

Primeramente ha de saver V. merced que la mucha edad de Pedrarias e su cobdicia e poca constancia no son de calidad que asi empoco espacio se puedan decir ni el daño quel servicio de Dios e del Emperador e aquella tierra han recebido por su culpa e mala gobernacion porque ningun zelo, ni obra se conosce deste hombre para semejante cargo, todo su fin es adquirir dineros e perlas para si por qualquier via que ser pueda sin otro respecto.

Dineros no ai pensamiento de embiar ningunos avnque despues que



Ha permitido aunque tacitamente que se vendan e traspasen por dineros muchos Caciques e Yndios de encomienda lo qual es mui perjudicial e muy peor questo venderse a muchos Yndios libres e navorias que no son esclavos e venderlos el mismo Gobernador e abominable y peor questo dexar sacar navorias de la tierra para las Yslas, e otras partes a personas que los han vendido por esclavos no lo seyendo, e siendo baptizados.

Ya vuestra merced sabe como el Rey Catolico mando para justificacion de su conciencia real e de los conquistadores que fueron con Pedro Arias que primero se hiciese a los Yndios cierto requerimiento e se les diese a entender e tiempo para responder a el e aver su acuerdo antes que les fuese fecha guerra esto hase fecho desta manera que primero heran salteados, e despues de presos e atados se les leya e con esto heran dados por esclavos, e repartidos e vendidos e nunca asta oy se ha fecho ni guardado la fuerza del dicho requerimiento e para ver si esto es asi llamen o tomen el indio que mejor entiende nuestra lengua e verase que ninguna cosa entiende del requerimiento ni avn lo entendian los que lo leyan.

Dio el dicho Gobernador la Ysla de terareque que por otro nombre se llama de las perlas questa en la mar del Sur para que fuese de Su Magestad, e el Cacique de alli hiciese sacar perlas a sus Yndios para Su Magestad, porque alli han parescido, e se han allado las maiores e mas ricas perlas que se han visto en el mundo e despues de aver entregado el dicho Cacique e Ysla al thesorero para que en nombre de Su Magestad e como hacienda real lo grangease, e procurase torno despues a tomarse la dicha Ysla para si no obstante quel tiene e tenia otra Ysla donde asi mismo ay perlas, que se llama la Ysla de Otoque, e se las tiene entrambas con muchos Yndios demas e allende de otros dos o tres Caciques que tiene sotitulo de su muger Doña Ysabel de Bobadilla e de su hijo Diego Arias porque fue alla a traer el dinero quel dicho Pedro Arias havia allegado, e sin dubda estos Caciques e islas valen e son de maior ynterese que vno de los buenos estados que tienen Señores en Castilla, quanto mas; que en su mano esta hurtarse los quintos al Rey e esconderse las perlas mui ricas, e que nunca se aia razon ni se sepa verdad de la pesqueria de ellas lo qual todo redunda en daño de la hacienda real e de los otros pobladores que no pueden pescar perlas por averse el dicho Gobernador tomado las dichas Yslas para si

Estan los vasallos de Su Magestad encarcelados que ombre que aquella tierra vaia no puede salir della sin licencia diciendo e so color que es razon que se sepa primero de los libros del Rey si deve algo a Su Magestad o porque le parece al Gobernador que hay poca gente e despues no osan pasar ha aquella tierra por esto muchos que alla irian :

e tomanse las cartas, y no se dan a quien van; e las que de alla vienen tomause porque Su Magestad ni su Consejo no sepa verdad e así no osan escribir ni avisar de cosa que alla pase. E a los que dexan venir libremente son agentes de vna de dos maneras, o a personas que avnque aca vengan no hablaran en cosa que a Su Magestad combenga, ni se ocuparan en mas de su hacienda e los que les cumple; o a ombres que si ablaren sea lo que Pedrarias quiere e en su favor e que aca diga que ha fecho maravillas e sepa mijor eugañar al Rey con sus relaciones falsas o a sus criados propios para el mismo efecto.

Apoder de esclamaciones a Dios llego a las orejas de Su Magestad e de los gobernadores que en España quedaron, estando en Flandes Su Magestad la sin razon e agravio que se ha fecho en se llebar las partes quel Gobernador e oficiales han llebado de las entradas, e proveieron los dichos Gobernadores que los Oficiales bolbiesen las partes que havian llebado de las entradas e que no las bolbiese el Gobernador. E los Oficiales viendo aquesto tanpoco quisieron tornar las suias asi porque dixeron tales palabras que le parescio al Gobernador que era bien callar como porque de lo que manda Su Magestad en aquella tierra no se hace todo.

Al tiempo que se pregono la residencia que hizo Pedro Arias luego en ese instante hizo publicar que queria reformar los repartimientos de los Yndios e como muchos estavan sin ellos e otros querian trocar los que tenian e otros mejorarlos avnque havia muchos quejosos del dicho Gobernador no le osaron pedir ninguna cosa ni demandar justicia contra el porque en lo de los Yndios no les dañase e demas deso porque veyan que se havia de quedar con cargo de la Governacion, e podria despues destruir a quien quisiese o algo le obiese pedido.

Puedese muy bien probar que quando Pedro Arias fue a tierra firme estava muy mas de paces que agora e muy poblada la tierra de mar a mar e todo lo que asi desdel Darien a Panama lo qual todo al presente esta quasi yermo o despoblado a cabsa de los robos e crueldades que los Capitanes hicieron con muy señaladas exorvitancias, e todo se quedo sin castigo asi lo de Morales primo, e criado del Gobernador quando hizo matar trecientas personas atadas en cuerdas no perdonando asta los niños de teta, e como los de Tello de Guzman, e otras muchas cosas semejantes que en esto se pueden decir.

Vn Capitan que se llama Benito Hurtado pasando por el Cacique de Careta, e traiedo ciertos Yndios mal ganados pidió al dicho Cacique questava de paces que le diese algunos Yndios que le ayudasen a llevar las cargas, e el dicho Cacique le dio ciertos Yndios, e vn prencipal con ellos, o en llegando que fue llegado al Darien dio por quinto al Rey los Yndios de paces e prencipal de Careta, e dio al Gobernador, e Obispo, e Oficiales a ocho, o diez piezas, e a seis de servicio, e por les

ganar las boluntades. El otro Capitan poco ha que hizo herrar a vn Cacique dos Yndias de repartimiento e libres para que fuesen esclavas, e por tales las vendió el dicho Capitan e avn que lo vno, e lo otro supo el Gobernador todo se quedo sin castigo, e no solamente aquesto pero lagora poco tiempo ha que vn Pedro de Cardenas aso por su placer dos mugeres de repartimiento, e la pena fue que al que lo hizo le desterraron para Castilla.

De hacer comer a Perros Yndios, e otras muchas crueldades: mucho se podria decir lo qual se dexa por evitar proligidad.

En el dar las licencias para rescatar a sus criados, e a otros e en lo secreto si tiene su parte o no, o si parte con ellos; ya dixé a Vuestra merced quan publico fue en aquella tierra que partio con vn Joan tello; e con Pedro de Encina Sola, e con otros, e lo que se hizo en la jarcia que compro de los vergantines del Rey que llevo Lope de Sosa, la qual se paso a cuestras de Yndios a la mar del Sur e primero la tubo rebendida que la pagare el Rey/. El dicho Pedro Arias a procurado deshacer el Darien porque queriendosc desde alli venir a España nunca aquella Cibdad le dexo diciendo que primero lo havia de saber Su Magestad e havia de proveer Su A. de Gobernador, e de quien le tomase, residencia, e por eso ha procurado de destruir aquel pueblo, e porque el no le hizo seiendo como es lo mejor que Su Magestad tiene en aquellas partes e por questa en la frontera de los Caribes donde el dicho Gobernador no ha fecho ni seiido para acer cosa que luzga o sea como havia de ser, e porque algunas veces el dicho Pedro Arias ha savido que de aca embiavan, o se queria embiar Gobernador para aquel cargo vienén agora sus fadores fundados de dar a entender a su Magestad e a las personas que en su Real Consejo estan que seria mucho incombiniente remober del cargo al dicho Gobernador diciendo que cual queria que vaia antes que lo entienda lo habra estragado: lo qual es muy grand burla, e fraude porque ninguno podria haber estado alla ni podria ir que no lo hiciese muy mejor de lo questa fecho o se hace.

En la administracion de la xusticia es muy parcial e no haze en ella mas de su boluntad como se vido en lo de vn Francisco de Medina que vendio en aquella tierra ciertos cristianos e havia venido de saltear yndios e hacerlos comer a perros sin causa ninguna, e la paga que se le dio, por los dichos Christianos fue del dinero del Rey e en fraudes de su hacienda; e haviendose de quedar en la tierra sin que le dieran cosa ninguna los dichos xpanos, e gente que el alli dejo; porque los navios no podian navegar.

No se maraville vuestra merced que Pedrarias sufriese las crueldades que los Christianos e Capitanes han fecho pues aoreo a Sant Martin su criado sin causa en la Ysla Dominica e desde a seis meses en el Darien le hizo el proceso e pues hizo degollar a Vasco Nuñez e los otros

que con el padescieron lo qual diria el proceso original e no otro traslado ni escriptura estando presente quien le sepa apuntar.

La cibdad de Fonseca de Avila ia dixe a vuestra merced la qual causa del titulo, e nombre della, e quan mal ordenadas estan, aquellos pueblos e que es la causa porque va tendiendolos; e que interesa se le sigue dello, a causa de los rescates, e quan poco combiene tal forma, e como es para despoblar e no poblar ni combertir ni sustentar la tierra.

Dixe al principio que hera inconstante el dicho Gobernador, e asi puede vuestra merced creer que cada dia del mundo da muchas cedula en contra vnas de otras de que muchos incombienientes e pleitos nascen entre los vecinos e pobladores de aquellas partes asi quando encomienda indios de repartimiento, o naborias como en otras cosas de otras calidades.

Entre las culpas que hallo a Vasco Nuñez para le degollar es aver tomado el dicho Vasco Nuñez vna marca de las conque marcan el oro a un suegro de Verdugo que era Veedor en la dicha tierra firme que creo que le llaman Silvestre, pero no obstante eso embio el dicho Gobernador Pedro Arias desde Panama al Darien por vn cuño de los que tenia el Veedor Gonzalo Hernandez de Oviedo, e lo tubo en su poder el tiempo que le parecio e lo pudo hacer, e marcar pudo el oro que le paresciese escondidamente.

Porque se dixo de suso algo de la muerte de Vasco Nuñez. Digo que ia dixe a vuestra merced otra caysa por do se presumio que lo hizo matar, e desde quel Rey Catholico le embio las provisiones de Adelantado de la mar del Sur, e de la gobernacion de Coiba, e Panama se le trato la muerte, e avn se puso en votos entrel Gobernador, e Oficiales si se le darian los titulos, e provisiones reales del dicho adelantamiento non obstante que el Rey de gloriosa memoria, se las embiase, e si le dieron fue por quel Obispo Frei Juan de Quebedo le fue favorable, e por que boto el primero que se le diesen, no oso el dicho Gobernador dexar de darlas.

Al tiempo que fue Pedro Arias a aquella tierra luego compro la casa del dicho Vasco Nuñez e le dio por ella mui pocos dineros, e valia mas de renta que no dio el por ella de compra la qual el dicho Vasco Nuñez no se la diera sino porque le tomaban residencia, e por aplacar e contentar al dicho Pedro Arias.

Al tiempo quel dicho Gobernador repartia los yndios, e yndias naborias quel dicho Vasco Nuñez tenia despues que le degollaron repartiotas entre doña Ysabel de Bobadilla, e sus criados, e quien quiso e por no las bender con la acienda como se suele hacer en aquella tierra e en las yslas demas del daño notorio de las dichas naborias perdio la acienda el Rey e el fisco mas de dos mill castellanos o a lo menos todo lo que mas se diera e baliera la acienda del dicho Vasco Nuñez dello que valio vendida sin las dichos naborias.

Las pagas que se le hacen de gente serian escusadas pues ninguna tiene ni las ay para ninguna necesidad por razon de las dichas pagas e asi hacense copias vanas e por aquellas libra el contador e paga el thesorero, e seria mijor ya que las obiese de llebar darselo de salario que por esta via; que parece que es vntarse la cebada su dueño; e destotra forma seria merced e sonaria mijor el salario seiendo maiores.

Al tiempo que descabezaron a Vasco Nuñez e sus consortes valieron los vienes, e escripturas, que entraron en poder de Martin Estete 3.000 e tantos pesos de oro, e sin causa haviendo thesorero que los havia de cobrar por el Rey, sin otro nuevo salario por cuidar a su criado diole el diezmo de lo que cobrase, o pagase, e tal maña se dio el dicho Estete e Escribanos quel e ellos se llebaron de los dichos 3.000 castellanos mas de los mill dellos pagando solamente con papeles, e sin cobrarlos ni pagar en dineros.

En el Darien no se ha consentido que alli se haga regimiento sin estar presente su persona del dicho Governador, o su Theniente avnque ha sido requerido lo qual se presume ques por que no se de aviso a Su Magestad de su maña de governacion e de aquellas cosas que en aquellas partes pasan las quales por este incombiniante ha dias que Su Magestad no las sabe ni agora se supieran sino fuera yo el que las dixere porque me parece ques inhumanidad callarlas a mi Rey pues tengo jurado su servicio.

Es vien que sepa vuestra merced e de noticia desto a Su Magestad despues que Gil Gonzalez tento por muchas vias su despacho de do estava Pedro Arias para seguir su viage porque con formas le pareció que se le estorbava, o que queriendo el dicho Pedro Arias luego se podria poner en obra acordo de le comprar vn negrilla bolteador quel dicho Governador tenia en trecientos castellanos no valiendo ciento, e questa quantia toviese en la dicha armada el dicho Pedro Arias para que al respeto porrata gozase en lo que adelante procediese de la dicha armada, e como esto fue fecho luego se puso en efecto su camino, e se fue, e le dio licencia para llebar gente de la que alla estava en mas cantidad de la licencia quel dicho Gonzalez tenia para sacar gente de alli.

Dura mui poco la amistad que tiene con ninguno de los Oficiales antes trae por grangeria rebolberlos porque nunca esten conformes e el mismo reporta e dice a los vnos lo que dicen los otros en secreto de que se han seguido eizañas, e discordias entrellos de que ningund servicio a Dios; ni a Su Magestad, ni bien a los pobladores se a seguido antes mucha parcialidad, e que los vnos tengan mui conocidos a algunos por sus allegados, el los otros a otros, e asi anda la cosa muy a la descubierta que ya se conosce e vee quales acuestan a la parte del Governador, e quales a la del thesorero quales a la del contador.

Algunas escripturas e registros originales que el queria tener en su poder es necesario que se le den porque el que se las impide no se alla bien dello, e si da conocimiento dellas es de mui mala gana o no le da bien dello, e sida conocimiento dellas es de mui mala gana o no le da.

Asi que para lo de tierra firme combiene que Su Magestad determine vna de dos cosas, y son perderlo, o ganarlo; para perderlo ninguna cosa se podria buscar, ni pensar ni proveer mejor que dexarlo estar de la forma e manera que ello se esta; e para ganarlo e atajar tantos daños, e dar orden como Dios e Su Magestad sean servidos e la tierra remediada has de proveer quel que gobernare aquella tierra sea ombre de buena sangre e que tenga celo e fin principal del servicio de Dios e del Rey, e que sea amigo de Justicia, e ombre para trabajar por su persona e non de sobrada cobdicia ni cargado de hijos, e de edad combenible para el seso e para los trabajos; e que este tenga doquiera questobiese vna, o dos personas de buena conciencia, e letras, e que por su persona visite ambas costas, e los pueblos dellas, e si necesario fuere, que si es, e mucho, torne a tomar las residencias a los juezes pasados que no seran de poco interese para la hacienda de Su Magestad o que demas deso tenga siempre en el Darien vn teniente que sea persona de letras e buena conciencia que administre justicia en la costa, e pueblos del Norte; e otro en la costa e pueblos del Sur, e diciendo verdad los que agora ay que son el Lizenciado Selaia, e el Lizenciado de Alarconcillo son personas muy suficientes para ello si les dejase Pedrarias libremente vsar de sus officios en las cosas de Justicia; e en lo que toca a los indios de repartimiento e de las naborias; e mandar dar por ninguno, aquel capitulo por donde aculla consultan e gastan muchas cosas extraordinarias, e mandar tomar quenta al thesorero Alonso de la Puente, e que ge la tome quien sepa vien que cosa es quenta, porque en aquel tiento de quenta que le tomo Gil Gonzalez de Avila no se liquidaron muchas cosas ni se ablo en otras algunas de calidad, e prescio: e proveer como las Yslas de las Perlas que son la de Otaque e Terareque, no sean de Pedrarias, sino que todos los Christianos puedan pescar en ellas, e que se haga vna torre en la de Terareque que es la principal, e se funde alli vn pueblo de Christianos, a quien se encomienden los yndios della porque aparejada para se poblar, e para ganados e los Christianos que alli estovieren estan mas seguros, e fuertes que en parte de toda la tierra, e desde alli se puede mejor conquistar, e descubrir la costa de levante e ay aparejo para los navios, e puerto, e mui buenas pesquerias, e ase de mandar, que libremente puedan ir, e tornar de aquella tierra los que alla fueren, e tratar libremente como en los otros Reinos despaña e que puedan libremente armar, e rescatar por las costas los vecinos dellas; e no otros ni los de la vna costa rescatar en la otra salvo cada vno en la costa que estobiere la poblacion do vive,